



Bogotá D.C., 28 de enero de 2020
SDM-SC – 18952/2020

Señor(a).
MARIA BETTY GALINDO DIAZ
Carrera 31 # 4-39 apartamento 202
TEL: 3132720783
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Existe Número
		Censado	No Existe Número
	Director Estrada	Entregado	Apertura Cerrada
	Fecha de Entrega	Fecha de Entrega	
Nombre: Martín Mauricio Martínez Rojas		Nombre: Martín Mauricio Martínez Rojas	
Código Postal: 11151100		Código Postal: 11151100	
Observaciones: 12350		Observaciones: 13 FEB '20	
Mensajero: C. 103238154		Mensajero: CC 1032381542	

Asunto: RTA: SDM:4196/2020

Cordial saludo

tenemos que el comparendo No. **11001000000023443738 del 19 de junio de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **CERRADO** hechos que no son atribuibles a la administración.

Es necesario aclarar, que como Entidad del Distrito contamos con un contrato celebrado con la empresa de mensajería 472, quienes son los encargados de remitir la correspondencia, en este caso el comparendo, a la dirección registrada del propietario del vehículo y de acuerdo a la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", confiamos en la labor prestada por esta y cada uno de sus mensajeros. En su caso el operador de la empresa de correspondencia asistió a su dirección en dos oportunidades, esto es, 26 y 27 de junio de 2019, encontrándolo **CERRADO** y sin nadie que respondiera al llamado; situación que imposibilitó la notificación personal, no atribuible al marco de competencia de la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	MARIA BETTY GALINDO DIAZ
TIPO Y NUMERO DE DDCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 52055950
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 31 # 4-39 APTO 202	Departamento:	BOGOTÁ D C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@HOTMAIL CDM
Teléfono:	3712150	Teléfono móvil:	3132720783

- 35
dbogota.gov.co
5

Remitente	
Nombre	Maria Betty Galindo Diaz
Dirección	Cra 31 # 4-39 Apto 202
Ciudad	BOGOTÁ
Departamento	BOGOTÁ
Código postal	11151100
Envío	11/01/2020 14:13:58
Destinatario	
Nombre	Maria Betty Galindo Diaz
Dirección	Cra 31 # 4-39 Apto 202
Ciudad	BOGOTÁ
Departamento	BOGOTÁ
Código postal	11151100
Fecha estimada	11/01/2020 14:13:58



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Notificación por Aviso No	127 DEL
2019-07-08 NOTIFICADD	15/07/2019
Resolución Sancionatoria No.	936780 del
08/23/2019	

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Frente a su solicitud de paz y salvo, le indico que la Subdirección de Contravenciones no emite paz y salvos ni expide certificaciones en razón a que la página de la entidad se está actualizando constantemente; usted puede consultar las infracciones a las normas de tránsito del Distrito Capital ingresando a la página, www.movilidadbogota.gov.co y a nivel nacional en la página www.simit.org.co

Por otra parte, frente al **SDM 168220/2019**, se aclara que para el 09 de julio de 2019, no se evidenciaba pendientes de pago, puesto que la resolución sancionatoria del comparendo No **11001000000023443738** del 19 de junio de 2019, fue emitida el 23 de agosto de 2019, es decir posterior a la fecha de respuesta.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA RÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos



Bogotá D.C., 28 de enero de 2020
SDM-SC – 18952/2020

Señor(a)
MARIA BETTY GALINDO DIAZ
Carrera 31 # 4-39 apartamento 202
TEL 3132720783
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:4196/2020

Cordial saludo

tenemos que el comparendo No. **11001000000023443738 del 19 de junio de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **CERRADO** hechos que no son atribuibles a la administración.

Es necesario aclarar, que como Entidad del Distrito contamos con un contrato celebrado con la empresa de mensajería 472, quienes son los encargados de remitir la correspondencia, en este caso el comparendo, a la dirección registrada del propietario del vehículo y de acuerdo a la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*, confiamos en la labor prestada por esta y cada uno de sus mensajeros. En su caso el operador de la empresa de correspondencia asistió a su dirección en dos oportunidades, esto es, 26 y 27 de junio de 2019, encontrándolo **CERRADO** y sin nadie que respondiera al llamado, situación que imposibilitó la notificación personal, no atribuible al marco de competencia de la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZON SOCIAL	MARIA BETTY GALINDO DIAZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA A-60366960
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CR- 31 # 4-39 APTO 202	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electronico	NT@HOTMAIL.COM
Telefono	3712 50	Telefono moviil	3132720783

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **UAC CENTRO** Fecha Admisión: **21/05/2019 11:21:10**
 Orden de Servicio: **12052539** Fecha Aprob. Entrega: **25/05/2019**



YG231740055CO

1111 588	Nombre/ Razón Social: A.C.A.DIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 25 MIT/GC/IT L899880061 Referencia: 1100100000023443736 Teléfono: 3049600 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111587 Nombre/ Razón Social: MARIA BETTY GALINDO DIAZ/T09853 Dirección: CRA 31 # 4-38 APTO 202 Código Postal: 111611582 Código Operativa: 1111580 Teléfono: 37151583132220783 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Peso Fisico (grs): 200 Dice Contener: Peso Volumetrico (grs): 0 Observaciones del cliente: COMPARENDO Peso Facturas (grs): 200 Valor Declarado: 0 Valor Flete: 2.300 Costo de Manejo: 30 Valor Total: 2.300	Causas Derivaciones: ☒ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ NS No existe ☐ NR No reclamado ☐ DR Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallado ☐ Apertado Cierre/roto ☐ Fuerza Mayor	1111 587
---------------------------	--	---	---------------------------

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel.** **Hora**

Fecha de entrega: 25/05/2019

Distribuidor: Martínez Rojas

C.C. **27/05/2019**

Sección de entrega: 27/05/2019

Mensajero: C.C. 103238542

Hernán Mauricio Martínez Rojas

26 JUN 19

Mensajero C.C. 103238542



11115873111588YG231740055CO

Principal Bogotá D.C. Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. / www.472.com.co Línea Nacional 01800 870 / 74, contacto: 055 4070306. No. Transporte: Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2016. No. Lic. Mensajero Express 00057 del 9 septiembre del 2018.
 El usuario debe aceptar las condiciones de servicio que se encuentran publicadas en la página web: 472.com.co. Las fechas personales para probar la entrega del envío. Para que se ejecute el servicio de nacionalidad 72 centos. Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No	127 DEL
2019-07-08 NOTIFICADO	15/07/2019
Resolución Sancionatoria No	936780 del
08/23/2019	

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art 24, ley 1383 de 2010, Modificado por el art 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve

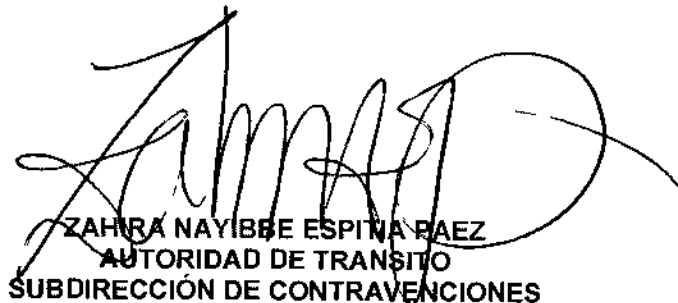
Frente a su solicitud de paz y salvo, le indico que la Subdirección de Contravenciones no emite paz y salvos ni expide certificaciones en razón a que la página de la entidad se está actualizando constantemente, usted puede consultar las infracciones a las normas de tránsito del Distrito Capital ingresando a la página, www.movilidadbogota.gov.co y a nivel nacional en la página www.simit.org.co

Por otra parte, frente al **SDM 168220/2019**, se aclara que para el 09 de julio de 2019, no se evidenciaba pendientes de pago, puesto que la resolución sancionatoria del comparendo No **11001000000023443738 del 19 de junio de 2019**, fue emitida el 23 de agosto de 2019, es decir posterior a la fecha de respuesta

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su petición



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA RAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18936

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-4196/ MARIA BETTY GALINDO DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18952 d el 28 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

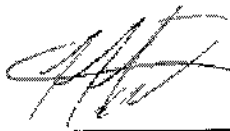
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO. Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

4196.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retra hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)